

11. Undécimo motivo: Infracción de los Tratados y de las normas aplicables en ejecución de los Tratados, puesto que las preguntas formuladas en la Decisión impugnada son indefinidas.
12. Duodécimo motivo: Infracción de los Tratados e infracción de las normas aplicables en ejecución de los Tratados.

Recurso interpuesto el 4 de abril de 2018 — Biolatte/EUIPO (Biolatte)

(Asunto T-229/18)

(2018/C 190/65)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Biolatte Oy (Turku, Finlandia) (representante: J. Ikonen, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Biolatte» — Solicitud de registro n.º 15759319

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de febrero de 2018 en el asunto R 351/2017-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule íntegramente la resolución impugnada.
- Acuerde el registro de la marca denominativa de conformidad con la solicitud de Biolatte Oy presentada el 17 de agosto de 2016 (con la modificación de 28 de octubre de 2016).

Motivo invocado

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 6 de abril de 2018 — Qualcomm/Comisión

(Asunto T-235/18)

(2018/C 190/66)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Qualcomm, Inc. (San Diego, California, Estados Unidos) (representantes: M. Pinto de Lemos Fermiano Rato, M. Davilla y M. English, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión impugnada.
- Anule o, subsidiariamente, reduzca sustancialmente el importe de la multa.
- Ordene las diligencias de ordenación o de prueba a las que se hace referencia en la demanda.